

LECCIONES DE DERECHO DISCIPLINARIO VOLUMEN 7

OBRA
COLECTIVA

Coordinadores Académicos:

Carlos Arturo Gómez Pavajeau
Esiquio Manuel Sánchez Herrera



Instituto
de Estudios
del Ministerio
Público





© Procuraduría General de la Nación
© Instituto de Estudios del Ministerio Público - IEMP
Carrera 5ª No. 15-80 piso 16
Bogotá, D. C., Colombia
PBX (1) 3520066 – 3360011
Ext. 11618 – Tel.: 337 5422
<http://iemp.procuraduria.gov.co>

Diseño de portada
Hernán Hel Huertas Olaya
Diseñador gráfico IEMP

Coordinador editorial
José Patrocinio Castañeda

Diagramación e impresión
Imprenta Nacional de Colombia

Primera edición
Se permite su producción parcial con debido crédito
a la Procuraduría General de la Nación

Los conceptos y opiniones expresados en este documento
son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no
comprometen a la Procuraduría General de la Nación

Impreso en Colombia
Bogotá, D. C., mayo 2008

ISBN: 978-958-8295-70-1

PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN

VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
CARLOS ARTURO GÓMEZ PAVAJEAU

DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO
ELSA BARÓN DE RAYO

Contenido

PRESENTACIÓN	13
LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL	
EL PRINCIPIO DE LA PERSONALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y DISCIPLINARIA	17
<i>Nódiar Agudelo Betancur</i>	
¿TIENE LÍMITES EL CONTROL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA?	21
<i>Carlos Arturo Gómez Pavajeau</i>	
CONCEPTUALIZACIÓN FILOSÓFICO-JURÍDICA Y POLÍTICO- CONSTITUCIONAL DE MORALIDAD PÚBLICA	33
<i>Enrique Gil Botero, Ruth Correa Palacio, Ramiro Saavedra Becerra y Mauricio Fajardo Gómez</i>	
1. Las acciones populares.....	33
1.1. Consideraciones generales sobre los derechos e intereses colectivos y las acciones populares	33
2. La moral administrativa	41
2.1. Concepto de moralidad: Tensión y complementariedad entre la moral individual y la moral social	41
2.2. Relación entre moral y derecho	50
2.3. La moral administrativa	54

APROXIMACIÓN AL DERECHO COLECTIVO A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA EN COLOMBIA.....	77
<i>Juan Pablo Araújo Ariza</i>	
1. Derechos e intereses colectivos.....	77
2. Derecho colectivo a la moralidad administrativa.....	79
RELACIONES ENTRE LA MEDICINA Y EL DERECHO. MEDICINA Y DERECHO, PUNTOS DE ENCUENTRO. LA MEDICINA Y EL DERECHO DISCIPLINARIO.....	87
<i>Carlos Arturo Barbosa Castillo</i>	
Introducción	
Del método.....	88
De las posibles correlaciones Derecho-Medicina.....	90
Algunas relaciones del Derecho con la Medicina.....	106
Algunas relaciones de la Medicina con el Derecho.....	106
De las relaciones de la Medicina con el Derecho Disciplinario.....	107
Otros conceptos al respecto.....	129
Estado actual del arte.....	130
LA AUTONOMÍA DE LOS FALLOS JUDICIALES Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA.....	135
<i>Carlos Alberto Orlando Jaiquel</i>	
Introducción	
1. La autonomía de los fallos judiciales y los principios de igualdad, seguridad jurídica y confianza legítima.....	137
1.1. Principio de la seguridad jurídica.....	138
1.2. Principio de la confianza legítima.....	140
1.3. El derecho fundamental a la igualdad.....	141
2. Conclusiones.....	143
2.1. Obligatoriedad del precedente.....	143
2.2. El ejercicio de la acción de tutela.....	145

LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL

LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA...	149
<i>Fernando Brito Ruiz</i>	
1. Consideraciones generales	150
2. La responsabilidad del Presidente de la República, de acuerdo con las normas adoptadas en la Constitución de 1991	155
3. Condiciones de procedibilidad de la acción de responsabilidad atribuible al Presidente	156
4. El juicio de atribución de responsabilidad al Presidente es especial, y se deriva del cargo desempeñado	158
5. De las conductas investigables.....	159
6. Actuación de la Cámara de Representantes	161
7. El trámite del juicio ante el Senado.....	162
8. La intervención del Procurador General de la Nación	164
9. Sanciones que puede imponer el Senado	165
10. La ley 5ª de 1992.....	166
11. El Presidente de la República de Colombia no responde políticamente	171

LIBRO TERCERO
PROCESAL DISCIPLINARIO

VACÍOS EN LA REGULACIÓN DE ACTUACIONES PROCESALES Y PROBATORIAS EN LA LEY 734 DE 2002. RESPUESTAS	179
<i>Carlos Arturo Gómez Pavajeau</i>	
DEL PROCEDIMIENTO VERBAL	187
<i>Diomedes Yate Chinome</i>	
1. Marco de Derecho	187
2. De la justificación del procedimiento verbal en el marco del Derecho Disciplinario	191
3. De los presupuestos y/o causales que habilitan la aplicación del procedimiento verbal	192
3.1. Cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta	193

3.2.	Cuando haya confesión	194
3.3	Cuando la falta sea leve	197
3.4.	Cuando se trate de faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de esta ley	197
3.5.	En todo caso, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia	198
4.	Del trámite de la audiencia y sus vicisitudes	201
5.	A manera de conclusión	207
LA PRUEBA INCONSTITUCIONAL COMO CAUSAL DE REVOCATORIA DIRECTA		213
<i>Jorge Enrique Sanjuán Gálvez</i>		
1.	Errores fácticos.....	212
2.	Los derechos fundamentales	214
3.	La prueba inconstitucional	215
4.	Posibilidad de inconstitucionalidad de una prueba legal	216
5.	Posibilidad de restricción de derechos fundamentales.....	217
6.	Efectos de la prueba inconstitucional en la revocatoria directa	221
6.1.	Regla de exclusión.....	221
6.2.	Efecto de la exclusión.....	223
7.	Conclusiones	224
LA PRUEBA EN EL PROCESO DISCIPLINARIO		225
<i>Laura Rocío Espinosa Marcka</i>		
1.	Noción o concepto de prueba	226
2.	Principios de la prueba	227
2.1.	Principio de la autorresponsabilidad	227
2.2.	Principio de la libre apreciación	228

2.3.	Principio de la unidad de la prueba	228
2.4.	Principio de la adquisición o comunidad de la prueba.....	229
2.5.	Principio de interés público.....	229
2.6.	Principio de lealtad y probidad.....	229
2.7.	Principio de igualdad.....	230
2.8.	Principio de la publicidad.....	230
2.9.	Principio de la formalidad y legitimidad de la prueba	231
2.10.	Principio de la libertad de los medios de prueba.....	232
2.11.	Principio de la intermediación.....	233
2.12.	Principio de la necesidad de la prueba	234
2.13.	Principio de la contradicción de la prueba	235
2.14.	Principio de licitud	236
2.15.	Principio de preclusión.....	237
3.	Finalidad de la prueba	237
4.	Objeto de la prueba	237
5.	La carga o peso de la prueba: “Onus probandi”.....	238
6.	Sistemas para la regulación de las pruebas	240
7.	Requisitos y presupuestos de la prueba. Conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba	242
8.	Clasificación de las pruebas	244
8.1.	Pruebas directas e indirectas	244
8.2.	Pruebas históricas y pruebas críticas	245
8.3.	Prueba judicial y prueba extrajudicial.....	245
8.4.	Prueba sumaria y prueba controvertida.....	245
8.5.	Pruebas de cargos y pruebas de descargos	246
9.	Exclusión probatoria	247

LIBRO CUARTO
DOCUMENTOS

CONCEPTO DE CONSTITUCIONALIDAD EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN. Demanda de inconstitucionalidad contra el inciso 2 del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. 251

Presentación

Comenzamos el año 2008, respecto de las “Lecciones de Derecho Disciplinario. Obra colectiva”, con el volumen No. 7, cumpliendo con el cronograma de publicaciones con el cual nos hemos comprometido, bajo el entendido de que los trabajos aquí publicados, así no reflejen la posición oficial de la entidad, se constituyen en insumos de significativa importancia para los efectos de capacitación, consulta y desarrollo profesional de los servidores de la Procuraduría General de la Nación.

Resaltamos la importancia de los escritos elaborados por los servidores del Ministerio Público en todas sus áreas, con lo cual queda patentizado el compromiso con el estudio del Derecho Disciplinario como rama autónoma e independiente, lo cual ya trasunta un lenguaje que ha calado hondamente en la comunidad jurídica.

También hemos recibido la colaboración externa, en este caso el escrito del profesor y Maestro Nódier Agudelo Betancur, quien en buena hora pone de presente, puesto que parece que a las instituciones y sociedad actuales se les olvidará, el carácter estrictamente personal e individual de la responsabilidad penal y disciplinaria, lo cual fue parte de la ideología determinante del advenimiento del Estado de Derecho.

El aporte de los doctores Enrique Gil Botero, Ruth Correa Palacio, Ramiro Saavedra Becerra y Mauricio Fajardo Gómez, para lo cual se obtuvo previa aquiescencia del primero para publicar la parte dogmática-motivacional de una decisión del Consejo de Estado, garantiza la seriedad de esta obra colectiva, pues recoge el criterio jurídico de respetables e insignes representantes de la judicatura colombiana, con lo cual se pone de presente cómo la jurisprudencia tiene valía superior en la construcción de la doctrina nacional.

A todos ellos nuestros agradecimientos.

Publicamos el concepto rendido ante la Corte Constitucional, a propósito de la demanda de inconstitucionalidad contra el inciso 2 del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, actor Armando Valencia Casas, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente No. D-7077, concepto No. 4490, en la medida de la significativa importancia que el tema tiene para una estrategia definida de lucha contra la corrupción, al ponerse en contacto el mismo con los artículos 6 y 211 de la Carta Política, 23 y 26 numerales 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, para los efectos del artículo 27 inciso 2º de la Ley 734 de 2002.

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación